



RESPUESTA GOBIERNO DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN 2019-012
INFORMACIÓN SOBRE SECUENCIAS DIGITALES
21 DE MAYO DE 2019

En atención a la solicitud de la Secretaría del CDB en relación a la notificación 2019-012, asociada a la decisión adoptada en la COP14 sobre Información digital de secuencias sobre recursos genéticos, damos respuesta en los siguientes términos:

- a) Aclarar el concepto, incluida la terminología y el alcance relevantes, de la información de secuencia digital sobre recursos genéticos y si las medidas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios consideran la información de secuencia digital sobre recursos genéticos;

Concepto de secuencia digital de recursos genéticos: son aquellas secuencias que se han generado a partir de una secuencia genética homóloga a un recurso genético *in vivo* por medio de herramientas moleculares, biotecnológicas y computacionales.

Las secuencias genéticas digitales obtenidas a partir de un recurso genético (secuencias de ADN y ARN) *in vivo*, por medio de tecnologías de secuenciación y bioinformáticas, son exactamente homólogas. Por lo tanto, la información genética contenida en el recurso genético es la misma que se encuentra en la secuencia genética digital, es por esto que para la utilización de los recursos genéticos *in vivo* o los recursos genéticos digitales deben ser aplicables las disposiciones y objetivos del Convenio de Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sin ninguna distinción.

Actualmente la legislación colombiana en materia de acceso, considera las secuencias genéticas digitales como recursos genéticos y por lo tanto dentro de los contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados se incorpora una cláusula que establece que en caso de pretender entregar a cualquier título, publicar o liberar información genética y/o química con potencial de bioprospección, aprovechamiento industrial y aprovechamiento comercial, obtenida del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, se deberá previamente solicitar la autorización al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Además, en caso de pretender utilizar una secuencia genética digital derivada de un recurso genético *in vivo* de una especie nativa de Colombia y que se encuentra en una base de datos de carácter público o privado, se deberá contar con el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y realizar la respectiva distribución de beneficios.

- b) sobre acuerdos de participación en los beneficios derivados del uso comercial y no comercial de información de secuencia digital sobre recursos genéticos.

En la actualidad hemos firmado contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, en los cuales se permite la liberación de secuencias genéticas digitales en bases de datos públicas y privadas siempre y cuando se divulgue el origen colombiano del recurso genético, hasta ahora no



hemos tenido un contrato de acceso en el cual se pretenda utilizar una secuencia digital para uso comercial o no comercial. Sin embargo, el mecanismo para establecer el consentimiento informado previo, los términos mutuamente acordados y la distribución de beneficios para la utilización de secuencias digitales se encuentra establecida.

De conformidad con la decisión 14/20, párrafo 10 y en atención a la invitación que hace la Secretaría de presentar información sobre las necesidades de creación de capacidad en relación con el acceso, uso, generación y análisis de información de secuencia digital sobre genética, recursos, en particular para los tres objetivos del Convenio; se considera fortalecer el establecimiento de cláusulas para la autorización del acceso a las secuencias digitales y los mecanismos para la distribución de beneficios, teniendo en cuenta que los desarrollos normativos y técnicos están diseñados para el acceso a los recursos genéticos tal y como se establece en las disposiciones y objetivos del Convenio de Diversidad Biológica.

Por último, es necesario evaluar como la propiedad intelectual se relaciona con el uso de secuencias digitales en el marco del acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. Los países parte del Convenio de Diversidad Biológica deberían tener proyectos regionales de fortalecimiento de capacidades en temas como secuencia digital de recursos genéticos, biología sintética, distribución de beneficios y propiedad intelectual que están relacionados con la administración del recurso genético y las declaraciones de la agenda post 2020.